



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### **RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA “EDUCANDO EN JUSTICIA”, PARA EL CURSO 2018/2019.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. Igualmente el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disponiendo que “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

Por otra parte en el artículo 16.2 de esta misma Ley, se establece que “la finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”.

También se establecen entre otros como objetivos de la etapa de Educación Primaria en el artículo 17 la LOE: “ a) Conocer y apreciar los valores y las normas



de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática” y “c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.

Por último en relación a esta etapa educativa se establece en el artículo 18.6 de esta Ley que “Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas”.

Para la etapa de Secundaria Obligatoria la LOE, en el artículo 22.2 se establece como principio general de la misma que “La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos”.

Asimismo se establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria en el artículo 23.d de la LOE el de “Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”.

Por último, resaltar que al igual que en la etapa de Primaria, en el artículo 24.6 de la LOE y para la etapa de Secundaria Obligatoria, se establece que “Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias del ciclo, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias”.

Al mismo tiempo, el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el art. 2.c, como uno de los principios generales “El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar”.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el impulsar y fomentar medidas para que el alumnado en la etapa de Primaria y de Secundaria Obligatoria participe en actividades que le permitan conocer y apreciar los valores y las



normas de convivencia, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan”.

El Programa educativo “Educando en Justicia” que se convoca para el presente curso escolar es fruto de la firma el 11 de marzo de 2006 de un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y el Consejo General del Poder Judicial para el desarrollo del programa “Educando en Justicia”.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

Convocar el Programa educativo “Educando en Justicia” a desarrollar durante el curso escolar 2018-2019. Este Programa se desarrolla conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

### **Segundo. Destinatarios.**

Los centros educativos que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, los que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercero. Objetivos del Programa “Educando en Justicia”.**

Los principales objetivos de este programa son:

- Contribuir a la mejora de la convivencia mediante el desarrollo del diálogo, el consenso y la promoción de experiencias en justicia restaurativa: fundamentada en la reparación de los daños ocasionados.
- Ofrecer a los centros educativos una herramienta más de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho.
- Potenciar la figura de juez de paz educativo en los centros docentes.



- Crear un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.
- Acercar la Justicia a los centros educativos de la Región de Murcia.
- Visitar las dependencias judiciales.

#### **Cuarto. Modalidades a elegir por los centros educativos.**

Los centros educativos que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, los que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueden elegir una de las siguientes modalidades para desarrollar el Programa:

- **Modalidad A:** en esta modalidad podrán participar todos los centros que lo soliciten. Los centros se comprometen a implantar el Proyecto “Juez de Paz Educativo”. El Proyecto “Juez de Paz Educativo” es una iniciativa singular donde varios alumnos asumen la función de conciliadores o mediadores de conflictos mediante la participación, el consenso y la reparación de los daños ocasionados, fomentando un clima de convivencia que favorezca el diálogo y el consenso y cree un mejor clima de convivencia social.

El Proyecto tiene por objetivo ofrecer a los centros una herramienta de carácter preventivo que promueva el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho. De este modo, se contribuye a la mejora de la convivencia mediante el desarrollo del diálogo, el consenso y la promoción de experiencias en justicia restaurativa; fundamentada en la reparación de los daños ocasionados y creando un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas en cada comunidad educativa.

La figura del Juez de Paz Educativo trabajará en dos vertientes, por un lado, la prevención y, por otro, la justicia restaurativa desde el alumnado (entre iguales). Con ello se consigue que las partes no sólo lleguen a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se impliquen y colaboren en la resolución del problema.

- **Modalidad B:** en esta modalidad podrán participar 4 centros educativos que impartan Educación Primaria y 6 centros educativos que impartan Educación Secundaria, seleccionados de entre los que soliciten dicha modalidad. En esta modalidad se concertan visitas de jueces a los



centros seleccionados y, posteriormente a esta visita, los alumnos y alumnas tendrán la oportunidad de visitar las dependencias judiciales.

Durante su visita a los centros seleccionados, los jueces explicarán al alumnado el significado y funcionamiento de la Administración de Justicia. Las visitas, con una duración aproximada de 60 a 90 minutos, se desarrollan en el periodo lectivo y tiene la siguiente estructura: presentación del juez, representación de un juicio de menores que previamente habrá sido preparado por el profesorado con su alumnado y rueda de preguntas al magistrado.

- **Modalidad C:** en esta modalidad podrán participar 5 centros educativos que impartan Educación Primaria y 10 centros educativos que impartan Educación Secundaria, seleccionados de entre los que soliciten dicha modalidad. Esta modalidad englobaría tanto la modalidad A como la B.

Aquellos centros educativos que hayan solicitado la modalidad C y no se les haya otorgado pasarán automáticamente a la modalidad A, a no ser que renuncien, indicando esta circunstancia en el apartado del trámite online habilitado para ello.

Los coordinadores del programa “Educando en Justicia” de los centros seleccionados en las modalidades A y C, podrán solicitar la asistencia, con los alumnos Jueces de Paz Educativos de su centro a un juicio de menores. Para la asistencia al juicio de menores se establecerá un calendario de visitas en función del número de centros solicitantes y de la disponibilidad de los Señores Jueces.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes y plazos.**

**Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el Director del centro a través de su perfil.** Los datos solicitados son los que figuran en los Anexos I y II de esta Resolución y que cumplimentarán online.

Esta solicitud se cumplimentará y enviará telemáticamente, a través del perfil de Educarm del centro, en el apartado de Observatorio para la Convivencia Escolar. Los centros públicos lo harán a través del perfil habilitado para el director/a del centro en Educarm. Los centros concertados lo realizarán a través de su perfil de Educarm accediendo con el código de centro.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.



### **Sexto. Criterios de selección.**

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Para las modalidades B y C, tendrán preferencia los centros que no hayan participado en el Programa en alguno de los dos cursos escolares anteriores. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de visitas previstas (25) se seleccionarán los centros por sorteo, ordenándose todas las solicitudes seleccionadas por modalidad y por código de centro. Mediante un sorteo se extraerá un código de centro de entre los centros participantes, a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes y se empezará a seleccionar hasta obtener los participantes de cada modalidad.
- Para la modalidad A, no existe limitación de plazas por lo tanto todos los centros que la seleccionen estarán incluidos en la misma.

### **Séptimo. Compromisos de los centros seleccionados:**

La participación en el Programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

- Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa al curso de formación planificado a tal fin, siempre y cuando el profesor no lo haya realizado anteriormente.
- El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el Programa "Educando en Justicia" en su centro, tendrá que colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
- Inclusión del Proyecto "Juez de Paz Educativo" en el Proyecto Educativo de Centro.
- Nombrar a un profesor o más en función del tamaño y características del centro como coordinador del Programa.
- El coordinador del Programa "Educando en Justicia" que participe en la aplicación del proyecto "Juez de Paz" (modalidades A y C) deberá realizar o haber realizado, el curso de formación que se organiza en el CPR Región de Murcia.
- Completar el cuestionario de evaluación que se enviará al finalizar el curso escolar.

### **Octavo. Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:**

La participación en el Programa implica, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes los siguientes compromisos:



- Organización de un curso de formación para el profesorado que vaya a implantar el proyecto “Juez de Paz Educativo” en su centro.
- Organización de las visitas del juez a los distintos centros educativos y de los centros a las dependencias judiciales a visitar (Palacio de Justicia o Ciudad de la Justicia).
- Organización de una Jornada de conciliación para los centros educativos que desarrollen el proyecto “Juez de Paz Educativo”.

#### **Noveno. Publicación de la relación de los centros seleccionados.**

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez baremadas, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el portal Educarm, [www.educarm.es](http://www.educarm.es), la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de cinco días naturales, transcurridos los cuales, y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por la misma vía que la relación provisional.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, contactará con los centros seleccionados comunicándoles su participación en la actividad.

#### **Décimo. Comisión de seguimiento.**

Para la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación del presente programa se constituirá una Comisión Mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y los otros dos designados por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y siempre que se estime necesario.

#### **Decimoprimer. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA  
P.S. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós  
(Orden de 2 de octubre de 2018)  
(Documento firmado electrónicamente)



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**  
**“EDUCANDO EN JUSTICIA”**  
**CURSO 2018/2019**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ como **director/a** del centro cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en el programa “Educando en Justicia”. Dicha actividad deberá ser incluida en los documentos de organización del centro.

Datos identificativos del centro:

Denominación:			
Código:			
Domicilio:		Código Postal:	
Localidad:			
Municipio:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en el Programa “Educando en Justicia” para el curso 2018-19

En ..... a ..... de ..... de 2018

Fdo.: .....

(Documento firmado electrónicamente)





**ANEXO II**  
**CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**  
**“Educando en Justicia”**  
**CURSO 2018/2019**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ como **Coordinador** del Proyecto “Juez de Paz Educativo” del centro cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en el Programa “Educando en Justicia”. Dicha actividad deberá ser incluida en los documentos de organización del centro.

Datos identificativos del coordinador/es del programa:

Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
Teléfono:	
E-mail:	

El centro **MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A PARTICIPAR** en el Programa “Educando en Justicia” para el curso 2018-19, en la modalidad seleccionada:

MODALIDAD	
<b>A</b>	
<b>B</b>	
<b>C</b>	

En ..... a ..... de ..... de 2018

VºBº

Fdo..... Fdo.....

El/La Director/a Firma y Sello

El/La Coordinador del Programa

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**

